



INSTRUCTIVO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE ESTABLECE LOS TIPOS DE INFRACCIÓN Y LAS SANCIONES ASOCIADAS POR PARTICIPAR EN ACTIVIDADES CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN DESMEDRO DE LOS DEBERES ÉTICOS PARLAMENTARIOS.

VALPARAÍSO, 23 de diciembre de 2020.

VISTOS:

1. Que el pasado 19 de junio de 2020 esta Comisión dictó un Instructivo para establecer los criterios que debían regir la participación de diputadas y diputados en programas de televisión, radio u otras actividades de comunicación en horario de trabajo legislativo, con el expreso propósito de anticiparse y evitar eventuales conflictos con el cumplimiento de los deberes parlamentarios.
2. Lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 342 del Reglamento de la Corporación, que faculta a la Comisión de Ética y Transparencia para dictar instructivos de general obligatoriedad sobre materias propias de su competencia.

CONSIDERANDO:

1. Que el Instructivo del pasado 19 de junio, reconoce que la función parlamentaria no se reduce a la tarea estrictamente legislativa, sino que incluye también labores de fiscalización y de representación popular. Dentro de éstas últimas, puede enmarcarse el asistir a programas de televisión, de radio o con otros medios de comunicación. Sin embargo, los diputados y diputadas están igualmente sujetas al cumplimiento de los deberes parlamentarios en estas instancias y por lo tanto, deben asegurarse que su participación en estas actividades no sea en desmedro de las demás funciones que les competen como parlamentarios.
2. Que en este sentido, el Instructivo antes señalado hizo un llamado expreso a todas las diputadas y diputados a elegir instancias de comunicación en que no existiera tope de horario con el desarrollo de la Sala o de comisiones, y si esto no fuera posible, estableció el deber de cada diputado o diputada



de coordinar los mecanismos reglamentarios disponibles para no afectar el normal desenvolvimiento de la Sala y Comisiones.

3. Que no obstante el reconocimiento a los mecanismos reglamentarios disponibles, esta Comisión puntualiza que herramientas tales como los reemplazos o pareos están contempladas en el Reglamento para efectos de poder coordinar de forma más efectiva el trabajo parlamentario y enfrentar dificultades excepcionales para concurrir a la Sala o a comisiones, no para permitir un mecanismo permanente de trabajo paralelo al legislativo. Es por ello, que la solicitud de un pareo para poder asistir a un programa de televisión, radio u otro medio de comunicación, no eximirá de su eventual responsabilidad al diputado o diputada.
4. Que a pesar del Instructivo antes referido, continúa siendo una práctica recurrente entre diputados y diputadas el asistir a programas con medios de comunicación -en particular a matinales de televisión de larga duración- que se desarrollan en forma paralela al funcionamiento de la Sala y de comisiones.
5. Ante esta situación, la Comisión consideró que se requería reafirmar el criterio establecido en el Instructivo de junio pasado y enfatizar que su infracción puede acarrear sanciones disciplinarias, para lo cual estimó que era conveniente tipificar las posibles infracciones y precisar cuáles serán las sanciones asociadas a cada uno de estos casos.

SE RESUELVE:

1. Se entenderá que existe una infracción a los deberes éticos parlamentarios establecidos en el artículo 346 N° 3, letras a) y c) del Reglamento, en lo relativo a no realizar actos que estorben la buena y expedita actividad del Congreso Nacional y de desempeñar su cometido con una conducta acorde a la investidura del cargo respectivamente, en los siguientes casos:
 - a) Si por estar presente en algún programa de televisión, radio u otro medio de comunicación, el diputado o diputada incumple con el deber de dar a conocer a la Sala el informe de una Comisión;



- b) Si por estar presente en algún programa de televisión, radio u otro medio de comunicación, el diputado o diputada incumple con el deber de votar en Sala o comisiones, pudiendo distinguirse si la votación requería de quórum simple o de quórum especial para ser aprobada; y
 - c) Si por estar presente en algún programa de televisión, radio u otro medio de comunicación, el diputado o diputada se ausenta de forma prolongada de una sesión de Sala o de comisiones. Se entenderá como ausencia prolongada aquella que afecte significativamente el normal desenvolvimiento de la respectiva sesión, excluyendo ausencias acotadas a un máximo de 30 minutos para dar entrevistas o notas de prensa a los diversos medios de comunicación.
2. Sin perjuicio de las eventuales atenuantes o agravantes pertinentes, las sanciones aplicables a cada uno de los casos señalados en el numeral precedente serán las siguientes:
- a) Ante el incumplimiento del deber de informar a la Sala se aplicará la sanción de censura y una multa de un 7% de la dieta parlamentaria;
 - b) Ante el incumplimiento del deber de votar se aplicará la sanción de amonestación y una multa que podrá ser de un 3% o un 5% de la dieta parlamentaria, tratándose de votaciones simples o de quórum respectivamente; y
 - c) Ante la ausencia prolongada de una sesión, se aplicará la sanción de llamado al orden y una multa de un 2% de la dieta parlamentaria.
3. El procedimiento para conocer de estas infracciones será el mismo que se encuentra regulado en el Reglamento para faltas a los deberes parlamentarios. Es decir, se iniciará por requerimiento de cualquier parlamentario o de oficio, a requerimiento de algún integrante de la Comisión. En caso de que sea un ciudadano o ciudadana quien denuncie, acompañando antecedentes fundados de alguna de estas situaciones, la Comisión conocerá de oficio el caso para determinar si procede alguna de las sanciones señaladas.




...


Resolución adoptada con el voto de la diputada señora Karin Luck; y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Patricio Melero, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto y Víctor Torres.

Acordada en sesiones de fecha 2, 16 y 23 de diciembre de 2020, con la asistencia de las diputadas señoras María José Hoffmann, Karin Luck y Maite Orsini y de los diputados señores Bernardo Berger, Juan Luis Castro, Javier Macaya, Patricio Melero, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Pablo Prieto, Víctor Torres y Esteban Velásquez.

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.



Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión



Bernardo Berger Fett
Presidente de la Comisión